NUMERO DE CONTRATO		**042- CENACIBAGUÉ- 2022**
CLASE DE CONTRATO		**CONTRATO DE OBRA**
MODALIDAD DE CONTRATACION		**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 047-CENACIBAGUE-2022**
OBJETO		**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DE LA PISCINA DEL CASINO DE OFICIALES DEL BASPC N°6, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2022"**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE-
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** Ordenador del Gasto CENAC IBAGUE
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**NELSON MURILLO RAMIREZ**
	C.C	**93.124.364 de Espinal**
	NIT	**93.124.364-7**
	DIRECCION	RESERVAS DE LA VILLA CASA 10 ESPINAL
	CORREO ELECTRONICO	lngnemura68@gmail.com
	TELEFONO	2394232- 3182061991
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	82807308072
	CLASE	CUENTA DE AHORROS
	BANCO	BANCOLOMBIA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE ($152.000.000) MCTE IVA INCLUIDO)**
PLAZO DE EJECUCION		Será desde la suscripcion del contrato, aprobacion de la garantia única, expedición de registro presupuestal hasta el treinta (30) de octubre del 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de

CENACIBA

	1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (91.235.647,2) MCTE IVA INCLUIDO),** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7922 del 21 de julio de 2022**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.
FECHA SUSCRIPCION	Con el estado firmado en plataforma SECOPII

El suscrito Señor **Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC. 97.732.249 de ARMENIA** nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con **NIT: : 800.130.740-1**, por una parte y por otra parte **NELSON MURILLO RAMIREZ con C.C.** No. **93.124.364 de Espinal,** persona natural con **NIT. 93.124.364-7,** quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad elaboró los estudios previos, aviso de convocatoria, pre pliegos, pliegos de condiciones y resolución de apertura, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II. **2.** Que, para atender este gasto, la Entidad cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.7922 del 25 de mayo de 2022, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE ($152.000.000) IVA INCLUIDO**, bajo el rubro presupuestal A- 02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN .REC 10 CSF**,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE. **3.** Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública, así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia N° 047-CENACIBAGUE-2022. 4.** Que mediante Resolución acto administrativo, se ordenó la apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 047-CENACIBAGUE-2022, cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DE LA PISCINA DEL CASINO DE OFICIALES DEL BASPC N°6, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2022" 5.** Que, de conformidad con el Comité de Adquisiciones, recomendó adjudicar el contrato a **NELSON MURILLO RAMIREZ con C.C.** No. **93.124.364 de Espinal, con NIT. 93.124.364-7 6.** Que quienes

suscriben el presente contrato de obra, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **7.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DE LA PISCINA DEL CASINO DE OFICIALES DEL BASPC N°6, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2022". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (91.235.647,2)** que incluye impuestos y demás erogaciones, de acuerdo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP N°.7922 del 21 de julio de 2022,** con cargo al rubro presupuestal bajo el rubro presupuestal A- 02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN .REC 10 CSF expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENAC REGIONAL IBAGUE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DEL RUBRO
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	152.000.000,00
VALOR TOTAL			**152.000.000,00**

AHORRO A LA FUERZA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO	VALOR CONTRATO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	BASPC 06	$ 152.000.000,00	$ 91.235.647,20	$ 60.764.352,80

El presupuesto del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su oferta en el SECOP II, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NELSON MURILLO RAMIREZ

				PRECIO OFERTADO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE PUERTA EN VIDRIO DE 8MM DE ESPESOR, 2M DE ALTO POR 80 CM DE ANCHO PARA TURCO ACCESO, MANIJA EN ACERO Y HERRAJERIA EN ACERO Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD	UN	1	$ 1.194.750,00	$ 1.194.750,00
2	MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 8MM DE ESPESOR, 2M DE ALTO POR 90 CM DE ANCHO ACCESO PRINCIPAL, MANIJA EN ACERO Y HERRAJERIA EN ACERO Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD	UN	1	$ 1.327.500,00	$ 1.327.500,00
3	MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE PUERTA EN MADERA, INCLUYE PUERTA EN MADERA (MACHIMBRE DE MADERA CON INTERIOR EN FRESCASA, PINTURA BARNIZ TRANSPARENTE) CON VIDRIO DE 6 MM DE ESPESOR PARA SAUNA DE 2 METROS DE ALTURA Y 80 CM DE ANCHO Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD	UN	1	$ 1.150.500,00	$ 1.150.500,00
4	MANTENIMIENTO E INSTALACION A TODO COSTO DE PUERTA PARA DUCHAS EN VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE PUERTA PARA DUCHAS EN VIDRIO TEMPLADO DE 6MM DE ESPESOR, 50 CM DE ANCHO Y 2 METROS DE ALTO, MANIJA EN ACERO Y HERRAJERIA EN ACERO Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD	UN	2	$ 929.250,00	$ 1.858.500,00
5	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN SAUNA, RESTAURACION PAREDES Y BANCAS, INCLUYE TECHO SAUNA, RESTAURACION PAREDES Y BANCAS CON MACHIMBRE DE MADERA CON INTERIOR EN FRESCASA, PINTURA BARNIZ TRANSPARENTE, EQUIPO SAUNA GENERADOR ELÉCTRICO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, TABLERO DE CONTROLES CON TERMOESTATO Y CONTADOR, PIEDRAS VOLCÁNICAS OLLA Y CUCHARÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD	UN	1	$ 13.806.000,00	$ 13.806.000,00
6	INSTALACION DE BAÑO TURCO, INCLUYE BAÑO TURCO, EQUIPO ELETRICO, CONTROL	UN	1	$ 11.505.000,00	$ 11.505.000,00

CENAC-IBA

	HIDRO 18 KW 220V TRIFÁSICA, ALAMBRE #8 CON UN TOMA DE 3X50 BREAKER INDEPENDIENTE PARA EL EQUIPO ELECTRICO DE EL TURCO Y TODOS LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD				
7	MANTENIMIENTO, INSTALACION Y ADECUACIÓN A TODO COSTO MUEBLE, INCLUYE MUEBLE DE 8,6 MTS DE ANCHO Y 2 MTS DE ALTO PARA LOCKER EN MADECOR RH COLOR CAOBA Y TODOS LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD	UN	2	$ 6.372.000,00	$ 12.744.000,00
8	APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA PARA BAÑO TURCO, INCLUYE PINTURA EPOXICA COLOR BLANCO Y TODOS LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CORRECTO APLICACIÓN. M2	UN	35	$ 75.225,00	$ 2.632.875,00
9	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO, A TODO COSTO, INCLUYE CIELO RAZO EN MATERIAL PVC CON ACABADO BRILLANTE COLOR BLANCO EN EL AREA DE EL TRUCO Y TODOS LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CORRECTO INSTALACION. M2	UN	20	$ 101.775,00	$ 2.035.500,00
10	LIMPIEZA, LAVADO, IMPERMABILIZACIÓN, APLICACIÓN, RESTAURACION Y PINTURA EN LAS ZONAS DE CIRCULACION Y ZONA DE CASILLEROS, INCLUYE GRANIPLAST EN COLOR BLANCO, PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO Y TODOS LOS MATERIALES PARA LA IMPERMABILIZACIÓN, LAVADO Y LIMPIEZA DE LA PARED. M2	UN	72,9	$ 129.668,00	$ 9.452.797,20
11	APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA PROTECCIÓN DE ZONAS EXPUESTAS A LA HUMEDAD, INCLUYE SUMINISTRO IMPERMEABILIZANTE EMULSIÓN ACUOSA A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS. M2	UN	40	$ 115.050,00	$ 4.602.000,00
12	RESTAURACION DE PISO SECTOR ZONAS HÚMEDAS SAUNA, TURCO Y LOCKERS, INCLUYE: LAVADO Y TODOS LOS MATERIALES PARA LA RESTAURACION Y PULIDO DEL MISMO. M2	UN	65	$ 66.375,00	$ 4.314.375,00

CENAC-IBA

13	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PISO SECTOR INGRESO ZONAS HÚMEDAS, INCLUYE SUMINSTRO Y APLICACIÓN EN GRANITO COLOR GRIS, LAVADO Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. M2	UN	25	$ 168.150,00	$ 4.203.750,00
14	INSTALACION DE LA RED ELECTRICA EN LA ZONA DE LOCKER, INCLUYE SUMINISTRO DE ALAMBRE # 8, TUBERÍA ELÉCTRICA, 7 TOMAS, 1 INTERRUPTOR GENERAL Y CAJA DE TACOS Y TODOS SUS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNIDAD	UN	1	$ 7.522.500,00	$ 7.522.500,00
15	INSTALACION DE PARED EN SUPERBOARD PARTE SUPERIOR ZONA LOCKER, INCLUYE SUMINISTRO DE SUPERBOARD DE 10 MILÍMETROS DE ESPESOR A 1 CARA, CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y TODOS LOS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. M2	UN	4	$ 247.800,00	$ 991.200,00
16	LIMPIEZA, LAVADO, IMPERMEABILIZACÍÓN, RESTAURACION Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA ZONAS SOMETIDAS A CONDICIONES DE HUMEDA, INCLUYE SUMINISTRO DE GRANIPLAS, PINTURA ESPECIAL PARA ZONAS SOMETIDAS A CONDICIONES DE HUMEDA). M2	UN	48	$ 247.800,00	$ 11.894.400,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga con **EL CONTRATISTA** a pagar a favor de **NELSON MURILLO RAMIREZ con C.C.** No. **93.124.364 de Espinal,** en la Cuenta de ahorros 82807308072 **DEL BANCO BANCOLOMBIA,** una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así: **El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ**, El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:El pago se realizará a recibo de satsifacción mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC** situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación: a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista. b.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). c.Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes **Facturación electrónica.** El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se

CENAC-IBA

desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.**NOTA 1.**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.**NOTA 2**: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. **NOTA 3**: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes. **NOTA 4:** Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº 42 Asunto: **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DE LA PISCINA DEL CASINO DE OFICIALES DEL BASPC N°6, UNIDAD CENTRALIZADA POR LACENAC IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2022,** correo del supervisor: jhon.marinji@buzonejercito.mil.co#$. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar **EL CONTRATANTE** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ**. **PARÁGRAFO UNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, **EL CONTRATANTE**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**: Los servicios objeto del presente contrato se deberán ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo – en los anexos técnicos, ponderacion y en la oferta del **CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** en correspondencia a su oferta certificó el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales, las cuales hacen parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente certificará que de resultar adjudicatario contará con el personal mínimo requerido en las condiciones establecidas en el presente proceso y que presentará las respectivas hojas de vida para iniciar el contrato, con los soportes para ser aprobadas, ciñéndose irrestrictamente a lo solicitado a continuación: Las hojas de vida del personal mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos: A. Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente o resolución para ejercicio de HSEQ. B. La experiencia de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente. O de la fecha de resolución según sea el caso.

	C. Los estudios de educación superior, técnico y tecnólogos se acreditarán mediante tarjeta profesional vigente expedida por la entidad correspondiente o el número de resolución según sea el caso y su experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente o de la fecha de resolución según sea el caso. D. Presentar las hojas de vida con los soportes. (diplomas, fotocopia de cédula, certificado de antecedentes, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales). Las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO) y/o acta de liquidación. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES. **NOTA1:** El personal presentado, no podrá ser remplazado una vez se apruebe; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado, con la debida solicitud dirigida al supervisor para su respectiva aprobación.
ITEM	**DESCRIPCION**
1.1.	**Un (01) TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O INGENIERO CON ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL DE SERGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL O UN ESPECILISTA EN SEGUIRDAD INDUSTRIAL HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**. Deberán aportar licencia de salud ocupacional (Ley 1562 del 11 de Julio del 2012). **EXPERIENCIA GENERAL**: Dos (02) años ejerciendo como HSEQ mantenimiento de instalaciones o afines. **TIEMPO DE DEDICACION**: La permanencia de este profesional será durante toda la etapa de la obra y hasta la entrega de esta, con una dedicación del 80% y deberá estar presente cuando la entidad lo requiera.
1.2.	**Un (1) INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN** en gerencia e interventoría de obras civiles**.** **EXPERIENCIA GENERAL**: Dos (02) años
	TIEMPO DE DEDICACION: La permanencia de este profesional será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando la unidad lo requiera.
1.3.	**UN (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD.** **EXPERIENCIA GENERAL**: Tres (03) años. **TIEMPO DEDICADO A LA OBRA**: La permanencia de este profesional será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 50%, y deberá estar presente cuando la unidad lo requiera

1.4.	UN (1) Tecnólogo y/o técnico en obras civiles o tecnólogo y/o técnico en construcciones **EXPERIENCIA GENERAL**: Dos (02) años **TIEMPO DE DEDICACION**: La permanencia de este profesional será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando la unidad lo requiera
1.5.	Un (01) MAESTRO DE OBRA EXPERIENCIA GENERAL: Ocho (08) años a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional (COPNIA la cual deberá aportar), debe presentar como mínimo dos (2) certificaciones donde lo acrediten como MAESTRO DE OBRA en proyectos de la construcción o afines Deberá anexar CERTIFICADO DE ALTURAS VIGENTES expedido por el Sena u otra entidad certificada para tal caso. TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de estos profesionales será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando alguna unidad lo requiera
1.6.	**CUATRO (04) AYUDANTES** **EXPERIENCIA GENERAL**: Dos (02) años en labores similares al objeto del contrato. Anexar: CERTIFICADOS DE ALTURAS VIGENTES expedido por el Sena u otra entidad certificada para tal caso. TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de estos profesionales será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando alguna unidad lo requiera
2	**TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS, PERSONAL Y EQUIPOS**: El proponente Certificará que asumirá todos los gastos de transporte necesarios para la ejecución de los mantenimientos contratados hasta el lugar de los trabajos. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
3	**EQUIPO DISPONIBLE**: El proponente debe certificar que tendrá disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4	**SOPORTES TECNICOS DE MANTENIMIENTO** El proponente deberá certificar mediante documento independiente que se compromete a entregar lo siguiente:

CENAC-IBA

	1. Un informe correspondiente de cada mantenimiento realizado con registro fotográfico del antes, durante y después, por cada unidad militar beneficiada. 2. Afiliaciones de personal a la seguridad social. 3. Copia bitácora del mantenimiento, firmada por contratista y encargado del mantenimientos.
5	**PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** El oferente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que garantizará el suministro de los elementos de protección personal (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento. **Seguridad Industrial**: El Oferente deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. **Protecciones:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas, teniendo en cuenta que el mantenimiento se realizara en la unidad militar que lo requiera. **1. Personal:** El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista. **2. Aseo:** Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines, en caso de que se requiera se deberá realizar cerramiento perimetral con poli sombras sin generar costo adicional a la entidad. **LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ y el personal que desarrollará el transporte y la entrega. **PROTECCIONES:** Los sitios de trabajo que pueden ofrecer algún tipo de peligro para el público o el personal que labora se protegerán con cerramiento previamente demarcado con todos los avisos de seguridad que este corresponda. Todos estos cerramientos serán por parte del contratista hasta el momento en que el contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.

CENACIBA

6	**ASPECTOS GENERALES AMBIENTALES.** **LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DEL MANTENIMIENTO**: El proponente deberá presentar junto con su oferta compromiso que garantice los siguientes aspectos: Al concluir cada etapa de trabajo el contratista deberá realizar limpieza de los sectores donde se halla intervenido, actividad que será supervisada y aprobada por el supervisor del contrato. Finalizado el mantenimiento todas las zonas intervenidas y aquellas utilizadas para arrojar los escombros y/o residuos resultantes debe ser entregada limpias, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos y que así mismo asumirá los gastos de flete y/o transporte, así como costos de disposición de escombros a que haya lugar.

CENAC-IBA

7	El oferente deberá presentar junto con la oferta carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal del siguiente apartado: **Comités de obra**: Dentro de la ejecución del contrato se realizarán comités de obra periódicamente, previa programación con la supervisión, los cuales tienen como finalidad el seguimiento y control del mantenimiento objeto a contratar, a este deberán asistir, el contratista o delegado, supervisor del contrato y quienes el suepervisor o gerente del proyecto considere necesarios.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIA TÉCNICA: El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL IBAGUE, que los mantenimientos a todo costo objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos: 1.Que ampare la calidad de cada uno de los mantenimientos 2. Que ampare cada una de las especificaciones técnicas del proceso 3.Que ampare la calidad de los bienes a instalar, respecto de los mantenimientos a todo costo, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no re manufacturados. 4. Que sea por el término de la ejecución del contrato 5. Certifica que los bienes a utilizar en los mantenimientos serán de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. 6.Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.**TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA** En caso de un requerimiento por parte de las unidades centralizadas, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término máximo de dos (2) días hábiles, después de haber sido requerido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCION – LUGAR DE EJECUCION: será desde la suscripción del contrato, aprobación de garantía unica, expedición de registro presupuestal hasta el treinta (30) de octubre del 2022; LUGAR DE EJECUCION será el siguiente: ibague- Tolima- canton Militar " CR JAIME ROOKE" KM. 5 VIA BOQUEON IBAGUE (TOLIMA) **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA O DURACIÓN:** la vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA:- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a.Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. B.El contratista se obliga a mantener la calidad mantenimientos de obra y de los bienes suministrados para la realización de estos dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso. C.Realizar los mantenimientos de obra donde lo indique la CENAC REGIONAL IBAGUE dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso. D.Cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES ofertadas. E. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTIA TECNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTIA DE CALIDAD. f. Llevar junto con el supervisor memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes g. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato h. Obrar con

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. i. Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA. j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios. k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. l. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. m. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. n. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato. o. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ. p. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. q. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. r. Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual. s. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. t. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. u. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. v. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO. w. Estar al dia con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las personas que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual. x. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. y. El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DE LA PISCINA DEL CASINO DE OFICIALES DEL BASPC N°6, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2022; correo del supervisor: jhon.marinji@buzonejercito.mil.co#$. Los demás establecidos en el respectivo contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos; b) Pagar el valor del presente contrato; c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual; d) Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA- ACTA DE RECIBO**: **ACTA**

DE RECIBO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones de la entrega y/o prestación del servicio, la fecha en la que se recibe y el valor del servicio ejecutado, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante de EL CONTRATISTA, el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador, comprometerá en su contenido, tanto al CONTRATISTA como al CONTRATANTE, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien Y/O el cumplimiento del servicio, contemplado en el Anexo Técnico. PARÁGRAFO UNICO. EL CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE, el mantenimiento a todo costo libres de faltantes, averías, desperfectos o limitaciones de acuerdo con los pliegos. EL CONTRATANTE verificará que el mantenimiento a todo costo sea en los términos pactados y en caso de que EL CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de rechazar el bien y/o mantenimiento e imponer las sanciones pertinentes **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el señor MARIN JIMENEZ JHON **oficial de operacions BASPC06 o quien haga sus veces,** El supervisor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 201, la Resolución 6302 de 2014 y la Directiva Permanente No. 15 de 2015, las que se indican a continuación: Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA , ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONALCENAC IBAGUÉ, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por EL CONTRATISTA. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. Funciones particulares de los supervisores Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. Verificar la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato. Atender y resolver en coordinación con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo: Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con EL CONTRATISTA y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, para su incorporación en la carpeta del contrato. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,

CENAC IBA

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. El supervisor del contrato si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborará actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con EL CONTRATISTA. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las instalaciones de los unidades beneficiadas con el presente contrato. El supervisor verificará que EL CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que EL CONTRATISTA tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. Para que el supervisor expida el acta de

recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE para su respectivo archivo. Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE. El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por EL CONTRATISTA , relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. - el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996., que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal1 , las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo de EL CONTRATISTA, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal de EL CONTRATISTA. (si aplica). La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por EL CONTRATISTA y el competente contractual. Si EL CONTRATISTA no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato. Si EL CONTRATISTA no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos de EL CONTRATISTA. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. En el aspecto Legal. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales. Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, copia de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

IBAGUE y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, si EL CONTRATISTA omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, cada mes o en el plazo previsto en el contrato. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – CENAC IBAGUE que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENAC puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. 3. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA** , ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para

garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por **EL CONTRATISTA**. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. Verificar la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato. Atender y resolver en coordinación con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo: Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, para su incorporación en la carpeta del contrato. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. El supervisor del contrato si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del

contrato, elaborará actas de recibo parcial de bienes las cuales suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA**. El supervisor exigirá la buena calidad de los servicios contratadosy se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las instalaciones de los unidades beneficiadas con el presente contrato. El supervisor verificará que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que **EL CONTRATISTA** tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** elaborará el **acta de suspensión**, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su **reiniciación**, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se

enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para su respectivo archivo. Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por **EL CONTRATISTA** , relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. - el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996., que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo de **EL CONTRATISTA**, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA**. (si aplica). La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual. Si **EL CONTRATISTA** no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos de **EL CONTRATISTA**. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. En el aspecto Legal. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales. Solicitar a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, copia de las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del

contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, si **EL CONTRATISTA** omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** cada mes o en el plazo previsto en el contrato. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA : Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **CENAC IBAGUÉ**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia,- **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	
Tipo de Riesgo	**Garantías Exigibles**
Cumplimiento	Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Calidad del Servicio	Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, su vigencia inicia a partir del acta de recibo a satisfacción y un (1) año más
Responsabilidad Civil Extra Contractual Frente A Terceros	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato. Nota: La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2.** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO 3: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato y en general podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.**MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015**. PARÁGRAFO 4:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 6:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora

o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** y a cuenta de **EL CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de **EL CONTRATISTA** . En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** b. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad. **c. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y**

PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. d**. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **EL CONTRATANTE ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente a al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE .** No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **A)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se **hubiere** efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte d**el CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo d**el CONTRATISTA,** que afecte grave y directamente la

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE,** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo d**el CONTRATISTA** si ello procede y la fecha de pago. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de esas facultades excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del contrato es **PESOS COLOMBIANOS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El contrato está sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita d**el CONTRATANTE,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO. Para la legalización del contrato:** se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. **Para la Ejecución:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y art 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **Para el pago:** Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales**: 1.** Estudios previos y Pliegos de condiciones. 2. Propuesta d**el CONTRATISTA**. 3. Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos,

tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACION:** El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA NOVENA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RIESGOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**, **RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. Definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. No. 047 CENACIBAGUE-2022,** que hace parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- IDIOMA:** El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué- Tolima. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así: **EL CONTRATISTA** en la dirección**:** RESERVAS DE LA VILLA CASA 10 ESPINAL, numero celular: 2394232- 3182061991, correo electrónico: Ingnemura68@gmail.com; **EL CONTRATANTE:** Oficina: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ Dirección: CALLE 12 # 08 – 122 Barrio Ancón. Cuartel General Quinta División. IBAGUÉ – TOLIMA. Dirección página web www.ejercito.mil.co – Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- ORDEN DE PREVALENCIA**: **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta**. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual **EL CONTRATANTE,** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte del **CONTRATISTA** sea evidente. En este caso **EL CONTRATANTE,** hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para apremiar el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de

expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual **EL CONTRATANTE,** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** La recepción de los sevicios y materiales utilizados en el present contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **EL CONTRATANTE** , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte d**el CONTRATANTE**. En caso de incumplimiento a dicha obligación **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato.

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
MY. OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO
Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE
Y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
NELSON MURILLO RAMIREZ
C.C. No. **93.124.364 de Espinal,**
NIT. 93.124.364-7 6

SUPERVISOR

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
MY. MARIN JIMENEZ JHON
Oficial de Operaciones BASPC06
o quien haga sus veces

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Elaboro:

ASJ. MARIA LUCIA BERNAL GOMEZ
Comité Jurídico Evaluador

ASE. DIANA PATRICIA PINTO
Comité Económico Evaluador

SV. OSCAR MAURICIO OYOLA
Comité Técnico Evaluador

Reviso:
MY. Elkin Rodríguez Gutiérrez
Jefe de Contratos CENACIBA

CENAC-IBA